



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 41 /2010

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2010) y 14 del Decreto N° 1913/03 -reglamentario del referido Código- y

CONSIDERANDO:

Que, por la norma citada en primer término se faculta a esta Dirección General a sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 14 del Decreto N° 1913/03 -Reglamento del Código Fiscal-, acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación para cada una de las infracciones correspondientes a los distintos gravámenes;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010).

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que la sanción por el Incumplimiento a los Deberes Formales, se efectuará aplicando la multa establecida por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2010), conforme a la siguiente escala de mínimos:

a) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

- I) Contribuyentes:
Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada anual\$ 140.-
- II) Contribuyentes incluidos en el Sicop o en el Sicom:
Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales.....\$ 140.-
- III) Contribuyentes que resulten obligados a efectuar la presentación de anticipos mensuales mediante transferencia electrónica de datos (on-line):
Por falta de presentación a través de esta vía\$ 140.-
- IV) Agentes de Recaudación e Información:
Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada mensual, por régimen \$ 165.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 41 /2010

b) Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:

I) Escribanos Públicos:

- 1.- Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada \$ 165.-
- 2.- Ante la reiteración de igual observación para una misma Declaración Jurada corresponderá:
 - 1) Primera reiteración\$ 165.-
 - 2)..Segunda reiteración\$ 250.-
 - 3).. Reiteraciones posteriores, cada una..... \$ 500.-

II) Agentes de Recaudación e Información:

(Excepto Escribanos Públicos)

Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada mensual, por régimen \$ 165.-

c) Impuesto a los Vehículos:

I) Contribuyentes:

- 1) Por la Inscripción fuera de término de vehículos 0 Km..... \$ 132.-
- 2) Por otras infracciones \$ 66.-

II) Agentes de Recaudación e Información:

Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada \$ 165.-

d) Impuesto a las Rifas y a las Loterías:

Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada\$ 66.-

Artículo 2°.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer, de considerarse procedente, la aplicación de una multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.

Artículo 3°.- Los valores de multas fijados por el inciso a), b) y c) del artículo primero, serán de aplicación para las sanciones establecidas en la Resolución General N° 21/2001.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del 03 de Enero de 2011.

Artículo 6°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (L.P.), 29 de Diciembre de 2010.-**